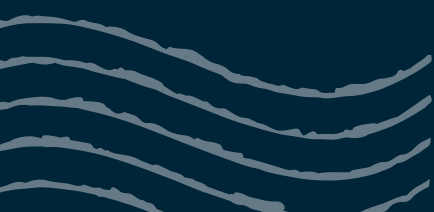
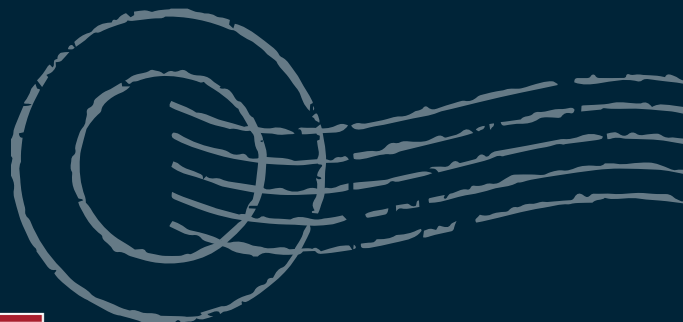




Comité Olímpico y Paralímpico de Estados Unidos

Manual sobre visados y entrada para visitantes internacionales





Contenido

¿Necesito visado para viajar a Estados Unidos? **2**

SECCIÓN A: NECESITO VISADO PARA VIAJAR A ESTADOS UNIDOS

Procedimiento de solicitud **3**

Preparación de la entrevista **4**

Sobre el visado **5**

Entrar en Estados Unidos **5**

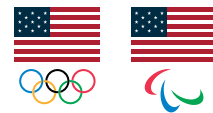
SECCIÓN B: SOY DE UN PAÍS DEL PROGRAMA DE EXENCIÓN DE VISADO

Requisitos relativos al pasaporte **6**

Realizar la solicitud en el ESTA **7**

Viajar en el marco del Programa de Exención de Visado **8**

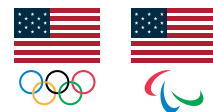
Información de contacto del Comité Olímpico de Estados Unidos
y direcciones webs **9**



El Comité Olímpico y Paralímpico de Estados Unidos se compromete a proporcionar asistencia personalizada y de primera clase en materia de visados y entrada a los deportistas, líderes internacionales y funcionarios del mundo del deporte.

Las páginas siguientes ofrecen información importante para quienes vayan a viajar a Estados Unidos en el futuro.

En caso de que tenga alguna pregunta relativa al procedimiento de obtención de visado o de entrada o de que necesite más ayuda, le rogamos que se ponga en contacto con nuestro equipo de asistencia sobre visados en oltp@usopc.org.



¿Necesito visado para viajar a Estados Unidos?

Para determinar si necesita visado para viajar a Estados Unidos, le rogamos que lea las siguientes instrucciones o visite el [Asistente sobre visados](#) del Departamento de Estado de Estados Unidos.

Para entrar en Estados Unidos o transitar por el país, se exigirá un visado a todos los visitantes salvo a los nacionales de Canadá, las Bermudas y los países que forman parte del Programa de Exención de Visado (PEV).

En la actualidad, el PEV está integrado por 39 países:

Alemania	Eslovenia	Japón	Polonia
Andorra	España	Letonia	Portugal
Australia	Estonia	Liechtenstein	Reino Unido*
Austria	Finlandia	Lituania	República Checa
Bélgica	Francia	Luxemburgo	San Marino
Brunéi	Grecia	Malta	Singapur
Chile	Hungría	Mónaco	Suecia
Corea, República de	Irlanda	Noruega	Suiza
Dinamarca	Islandia	Nueva Zelanda	Taipei China
Eslovaquia	Italia	Países Bajos	

**Para ser aptos para viajar acogiéndose al PEV, los ciudadanos británicos deben poseer el derecho permanente de residencia sin restricciones en Inglaterra, Escocia, Gales, Irlanda del Norte, las Islas del Canal y la Isla de Man. Nótese también: Los ciudadanos de los países de Curazao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y Sint Maarten (de las antiguas Antillas Neerlandesas) no pueden acogerse al Programa de Exención de Visado para viajar a Estados Unidos si solicitan la admisión con un pasaporte de dichos países.*

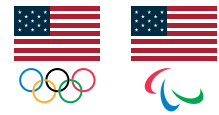
Los viajeros de estos países que cumplan los requisitos para viajar sin visado necesitarán obtener la autorización del Sistema Electrónico de Autorización de Viaje (ESTA) antes de emprender el viaje. Los viajeros deben comprobar si cumplen los requisitos para que se les conceda la autorización del ESTA mucho tiempo antes de viajar y quienes soliciten la autorización del ESTA por primera vez deben hacerlo con antelación y en ningún caso menos de 72 horas antes del inicio del viaje.

Las personas que han viajado a Irán, Libia, Corea del Norte, Somalia, Siria, Venezuela, Yemen y Cuba (después del 11 de enero de 2021) deben solicitar una visa estadounidense.

Si necesita visado para viajar a Estados Unidos, le rogamos que consulte la **Sección A**.

Para obtener más información sobre el Programa de Exención de Visado, le rogamos que consulte la **Sección B**.





SECCIÓN A: NECESITO VISADO PARA VIAJAR A ESTADOS UNIDOS

Procedimiento de solicitud

¿Cuándo debo iniciar el procedimiento de solicitud?

¡Solicite el visado con antelación! Si bien la mayoría de solicitudes se tramitan y están listas para ser recogidas en unos pocos días laborables, algunas solicitudes deberán pasar por ciertos trámites administrativos. Se recomienda presentar la solicitud unos meses antes de la fecha en la que tenga previsto viajar.

Tenga en cuenta que las operaciones consulares se han visto muy afectadas por la pandemia de COVID-19 y, en algunos casos, los solicitantes se verán obligados a solicitar el visado fuera de su país. Si tiene preguntas sobre la tramitación de visados en una embajada o un consulado estadounidenses, consulte el sitio web www.usembassy.gov o escriba un correo electrónico a oltp@usopc.org.

Los solicitantes de visado pueden presentar la solicitud en cualquier embajada o consulado de Estados Unidos. Si en su país no hay una embajada o un consulado de Estados Unidos, le rogamos que realice la solicitud en el lugar que estime conveniente y se ponga en contacto con el Comité Olímpico y Paralímpico de Estados Unidos para comunicarnos el lugar de su entrevista. Así podremos asistirle mejor.

Puede consultar los tiempos de espera para la obtención de una cita según el lugar en el [sitio web sobre viajes del Departamento de Estado](#).

¿Cómo solicito un visado?

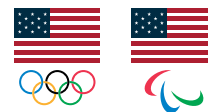
- Rellene el Formulario de Solicitud de Visado para No Inmigrantes **DS-160** en línea.
- Al rellenar el Formulario DS-160, suba una fotografía. La fotografía debe estar en el formato que se especifica en los [requisitos para la fotografía](#).
- Pague las tasas de solicitud de visado pertinentes; si se le exigiera, hágalo con anterioridad a la fecha de su entrevista. Para obtener más información sobre las tasas, le rogamos que consulte: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/Visa-Reciprocity-and-Civil-Documents-by-Country.html>
- Imprima la página de confirmación de la solicitud y llévela a la entrevista.
- Concierte una cita para la entrevista. Las citas se deben concertar con la mayor antelación posible. Para obtener instrucciones e información, le rogamos que visite <https://ais.usvisa-info.com>. Tenga en cuenta que el concertar una cita para la entrevista es una tarea que corresponde al solicitante, las embajadas o consulados no asignan citas.

Nótese: Rellenar el formulario de solicitud es gratuito y fácil. No necesita la asistencia de ningún agente de viajes ni ningún facilitador de visados.

*Si no hay citas para la entrevista disponibles antes de la fecha de su reunión o prueba, le rogamos que confirme la cita más próxima que esté disponible y se lo notifique inmediatamente a oltp@usopc.org. Al confirmar la cita que antes esté disponible, se considera que el solicitante ha sido introducido en la red del Departamento de Estado de Estados Unidos.

Ampliación de los criterios de exención de entrevista

El 11 de marzo de 2021, el secretario Blinken, previa consulta al Departamento de Seguridad del Territorio Nacional, amplió temporalmente los criterios para que los funcionarios consulares eximan de la entrevista en persona a quienes soliciten un visado de no inmigrante con la misma clasificación. Anteriormente, solo podían quedar exentos de la entrevista los solicitantes cuyo visado de no inmigrante caducara en un plazo de 24 meses. El secretario Blinken ha ampliado temporalmente el plazo de caducidad a 48 meses. Dicha medida estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021. Con este cambio, los funcionarios consulares podrán seguir tramitando algunas solicitudes de visado de no inmigrante, limitando a su vez el número de solicitantes que deben presentarse en persona en una sección consular. De este modo, se reduce el riesgo de que otros solicitantes o el personal consular se contagien. Se recomienda a los viajeros que consulten el sitio web de la embajada o el consulado estadounidenses más cercanos para saber qué servicios ofrecen en la actualidad y obtener información sobre los requisitos e instrucciones relativos a la solicitud de visado sin entrevista.



¿Deben todos los solicitantes de un visado de no inmigrante acudir a la embajada para la entrevista?

Sí, la mayoría. Por lo general, los siguientes solicitantes no necesitan acudir en persona:

- Los solicitantes de visados A1, A2 (funcionarios que viajan por asuntos del Gobierno central), C2, C3 (funcionarios del Gobierno central de tránsito que viajan por asuntos del Gobierno central) o G1, G2, G3, G4 (funcionarios del Gobierno central que viajan en relación con una organización internacional o empleados de una organización internacional).
- Niños menores de 14 años en la fecha de la entrevista inicial del procedimiento de obtención de visado en la embajada o consulado si alguno de los progenitores posee un visado de no inmigrante válido.
- Los solicitantes mayores de 79 años.

Tengo un visado de no inmigrante que caducará próximamente y quisiera renovarlo. ¿Debo pasar por todo el procedimiento de solicitud de visado de nuevo?

Sí.

Preparación de la entrevista

¿Cómo debería prepararme la cita para la entrevista?

Reúna y prepare los siguientes documentos necesarios antes de la entrevista del procedimiento de obtención del visado:

- Asegúrese de que su pasaporte es válido para viajar a Estados Unidos. Muchos pasaportes deben tener una validez de al menos seis (6) meses a partir de la fecha prevista de salida de Estados Unidos salvo que estén exentos en virtud de [acuerdos con países específicos](#).
- Imprima el recibo de pago de la tasa de solicitud si se le exige que pague antes de la entrevista.
- Imprima la página de confirmación de su Solicitud de Visado de No Inmigrante con el Formulario DS-160.
- Suba una fotografía al rellenar el formulario en línea DS-160. Si no consigue subir la fotografía, el solicitante debe llevar una fotografía impresa a la entrevista. La fotografía debe estar en el formato que se especifica en los [requisitos para la fotografía](#).
- Es posible que tenga que llevar documentación adicional: consulte las instrucciones sobre cómo solicitar un visado en el sitio web de la [embajada o consulado](#) en los que vaya a realizar su solicitud. Es posible que se le pida documentación adicional con el fin de determinar si cumple los requisitos establecidos. Se recomienda que lleve los documentos complementarios por si se los pidieran. Los documentos adicionales que se le podrían solicitar pueden ser, por ejemplo, comprobantes relativos a:
 - o El motivo de su viaje.
 - o Su intención de abandonar Estados Unidos después del viaje.
 - o Su empleo y/o sus vínculos familiares pueden bastar para demostrar el motivo de su viaje y su intención de volver a su país de origen. Si no puede cubrir todos los costes del viaje, puede aportar pruebas de que otra persona cubrirá algunos o todos los costes del mismo.

Debe estar preparado/a para una breve entrevista. Asegúrese de dar respuestas claras y concisas.

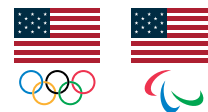
Le rogamos que obtenga un nuevo pasaporte antes de la entrevista si:

- Su pasaporte caduca en menos de seis (6) meses a partir de la fecha de su entrada en Estados Unidos, salvo que esté exento en virtud de [acuerdos con países específicos](#).
- La lámina de plástico de las páginas donde constan los datos biográficos de su pasaporte (a saber, la página donde figura su fotografía) se está despegando, o
- Su pasaporte está roto, dañado o mutilado o se ha mojado o lavado.
- Ya no quedan páginas en blanco en el pasaporte.

¿Necesito una carta oficial de invitación?

No es necesario presentar cartas oficiales de invitación y puede solicitar un visado sin presentar carta oficial de invitación.

No obstante, se recomienda encarecidamente hacerlo y el Comité Olímpico y Paralímpico de Estados Unidos proporcionará cartas a todos los delegados oficiales previa petición de los interesados.



Mi visado no se ha impreso correctamente. ¿Qué hago?

Si cree que su visado no está correctamente impreso, le rogamos que escriba un correo electrónico a oltp@usopc.org en el que explique por qué cree que hay un error.

Mi visado caducará cuando esté en Estados Unidos. ¿Me supondrá un problema?

No. Puede permanecer en Estados Unidos durante el período de tiempo y con las condiciones que haya autorizado el funcionario del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional a su llegada a Estados Unidos, que constarán en el Formulario I-94, a pesar de que su visado caduque durante su estancia.

Puede obtener más información para entender su visado consultando las [Preguntas frecuentes sobre visados](#).

¿Qué ocurre si mi solicitud de visado es denegada?

El funcionario consular es la única autoridad competente para expedir o denegar un visado con arreglo a la reglamentación promulgada por el Congreso de Estados Unidos. La decisión del funcionario consular no puede ser revocada. No existe ningún procedimiento formal de apelación contra una denegación de visado. Los solicitantes podrán presentar una nueva solicitud.

Si se le deniega el visado, le rogamos que lo comunique de inmediato a oltp@usopc.org indicando el motivo de denegación. Es posible que, si se aporta información adicional, se reconsidere la decisión de denegación y el solicitante pueda presentar otra solicitud.

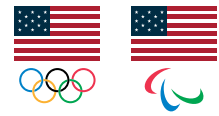
Entrar en Estados Unidos

¿Qué pasará cuando entre en Estados Unidos?

Al permitirle la entrada a Estados Unidos en su punto de entrada, el funcionario de Aduanas y Protección de Fronteras sellará el documento de viaje de cada viajero no inmigrante que llegue. En el sello de admisión figurará la fecha de admisión, la clase de admisión y la duración de la admisión. A su llegada, los viajeros recibirán igualmente un folleto en el que se les advierte de que deben consultar cbp.gov/I94 para tener acceso a la información de su registro de admisión. Este registro en línea sustituye al formulario I-94 en papel. Los viajeros sujetos al Programa de Exención de Visado reciben el Formulario I-94W. En este formulario, el funcionario inscribe una fecha o «D/S» (duración del estatus). Si en su I-94 consta una fecha concreta, es la fecha en la que debe abandonar Estados Unidos a más tardar. En cualquier caso, los viajeros del PEV no tienen permitido permanecer en Estados Unidos más de 90 días.

El visado no garantiza la entrada en Estados Unidos, pero autoriza a un ciudadano extranjero procedente del exterior a viajar a un punto de entrada de Estados Unidos y solicitar permiso para entrar en Estados Unidos. Los funcionarios del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional, Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos tienen la facultad de permitir o denegar la admisión a Estados Unidos y determinar cuánto tiempo puede permanecer en el país un viajero.





SECCIÓN B: SOY DE UN PAÍS DEL PROGRAMA DE EXENCIÓN DE VISADOS

Los viajeros internacionales que quieran viajar a Estados Unidos sin visado y sean nacionales de países del PEV, deben consultar la siguiente información importante sobre:

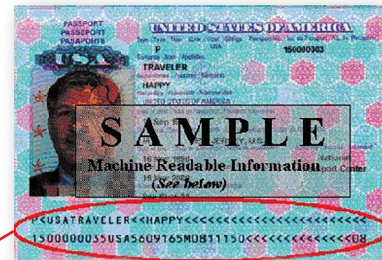
- 1) Requisitos relativos a los pasaportes de los viajeros según el PEV, y
- 2) La presentación electrónica del formulario del Sistema Electrónico de Autorización de Viaje (ESTA) antes de viajar.



Requisitos relativos al pasaporte

Para viajar de conformidad con el PEV su pasaporte debe cumplir los siguientes requisitos:

- **Validez de seis meses:** Muchos pasaportes deben tener una validez de al menos seis (6) meses a partir de la fecha prevista de salida de Estados Unidos salvo que estén exentos en virtud de [acuerdos con países específicos](#).
- **Legible por máquina:** El pasaporte legible por máquina contiene dos líneas de texto con números y comillas angulares (<<<) en la parte inferior de la página en la que consta la información personal con la fotografía del titular del pasaporte.
- **Pasaporte electrónico:** El pasaporte debe ser electrónico y llevar un chip digital que contenga información biométrica sobre el titular del pasaporte. A partir del 1 de abril de 2016, todos los viajeros deberán tener un pasaporte electrónico para acogerse al PEV. Los pasaportes electrónicos están marcados con el símbolo que aparece en la imagen y son pasaportes mejorados y más seguros con un chip electrónico incorporado. Los emite la autoridad emisora de pasaportes pertinente y deben cumplir normas internacionales para almacenar información relativa al pasaporte y al titular y garantizar la seguridad de dicha información.



Realizar la solicitud en el Sistema Electrónico de Autorización de Viaje (ESTA)

Para viajar sin visado en el marco del PEV, debe obtener autorización a través del ESTA antes de embarcar en un avión o un buque con destino a Estados Unidos. El ESTA es el sistema automatizado en línea del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional, Aduanas y Protección de Fronteras para determinar si un ciudadano es apto para viajar sin visado a Estados Unidos con fines turísticos o de negocios. Los viajeros deben comprobar el estado de su autorización del ESTA mucho tiempo antes de viajar y quienes soliciten la autorización del ESTA por primera vez deben hacerlo con antelación y en ningún caso menos de 72 horas antes del inicio del viaje. Para obtener información más detallada y para realizar la solicitud, consulte el [sitio web del ESTA](#).

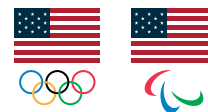
La inscripción en el ESTA conlleva el pago de una tasa de 14 \$. Se puede abonar la tasa en línea con tarjeta de débito o alguna de las siguientes tarjetas de crédito: Visa, MasterCard, American Express o Discover. Si no dispone de una tarjeta de crédito del tipo adecuado, le puede pagar la tasa del ESTA una tercera persona (empleados de agencias de viajes, familiares, etc.). Si se deniega la inscripción en el ESTA, la tasa es de solo 4 \$.

¿Qué información se necesita para realizar la solicitud en el ESTA?

El viajero debe facilitar datos biográficos en inglés como el nombre, la fecha de nacimiento e información sobre su pasaporte. Asimismo, el viajero deberá responder a preguntas sobre su idoneidad para formar parte del PEV relacionadas con enfermedades contagiosas, detenciones y condenas por ciertos delitos, así como su historial de retiradas de visados y deportaciones, entre otros asuntos.

¿Qué debo hacer si mi solicitud en el ESTA no es aprobada?

Si se deniega una solicitud en el ESTA y el viajero desea seguir adelante con el viaje, el viajero deberá solicitar un visado de no inmigrante en una embajada o consulado de Estados Unidos.



¿Puedo realizar una solicitud en el ESTA sin tener planes concretos sobre mi viaje por Estados Unidos?

Sí. Los viajeros sujetos al PEV no están obligados a tener planes concretos para viajar a Estados Unidos antes de realizar la solicitud en el ESTA. Si un viajero desconoce su dirección postal en Estados Unidos en el momento de realizar la solicitud, el viajero debe proporcionar el nombre del hotel o el lugar aproximado que tiene previsto visitar. Los viajeros pueden actualizar esta información una vez hayan fijado sus planes, pero no estarán obligados a actualizar su dirección de destino o su itinerario en caso de que varíen una vez haya sido aprobada su solicitud en el ESTA. El Departamento de Seguridad del Territorio Nacional recomienda que las solicitudes se presenten por el ESTA lo antes posible, en cuanto se haya planeado el viaje o incluso antes. El ESTA acepta solicitudes de viajeros de última hora o con carácter de urgencia.

Viajar en el marco del Programa de Exención de Visado

¿Puedo realizar mi solicitud en el ESTA si viajo en un avión privado?

Si, por lo demás, cumple los requisitos para viajar con autorización del ESTA y viajará en un avión de una compañía firmante del Acuerdo sobre el PEV de la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (<https://www.cbp.gov/document/report/signatory-visa-waiver-program-vwp-carriers>), no necesitará visado.

¿Qué pasa si viajo a Estados Unidos sin la aprobación del ESTA?

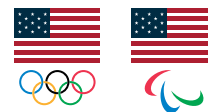
Los viajeros del PEV que no hayan obtenido la aprobación a través del ESTA deben esperar que se les deniegue el embarque en cualquier avión con destino a Estados Unidos. Si se le permite embarcar, puede esperar encontrarse con retrasos considerables y con una posible denegación de la admisión en el punto de entrada a Estados Unidos (es decir, el aeropuerto al que llegue). Solo se tarda unos pocos minutos en cumplimentar la inscripción en el ESTA y la autorización puede demorarse hasta 72 horas. La autorización del ESTA tiene una validez de dos años, a no ser que el pasaporte del viajero caduque durante ese plazo de dos años. En tal caso, la validez de la autorización del ESTA queda limitada a la validez del pasaporte.

¿Debo realizar una solicitud en el ESTA si estoy en Canadá o México y quiero viajar por carretera a Estados Unidos?

Si es ciudadano de un país que participe en el PEV y entra en Estados Unidos por tierra desde México o Canadá, solo deberá rellenar el Formulario I-94W en papel en el cruce de frontera terrestre. Actualmente, solo se necesita la autorización del ESTA para los viajes que llegan por aire o en buque de crucero.

Nótese: Los ciudadanos que se acojan al PEV no necesitan la aprobación del ESTA para viajar en los transbordadores que conectan Vancouver y Victoria (Columbia Británica) con el estado de Washington. Son tratados como en un punto fronterizo terrestre.





INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL COMITÉ OLÍMPICO Y PARALÍMPICO DE ESTADOS UNIDOS

Correo electrónico del Comité Olímpico y Paralímpico de Estados Unidos: oltp@usopc.org

Asistente sobre visados: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/wizard.html>

Tiempos de espera y tramitación de visados: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/wait-times.html>

Formulario DS-160: <https://ceac.state.gov/genniv/>

Requisitos para la fotografía: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/photos.html>

Embajadas y consulados de Estados Unidos: <https://www.usembassy.gov/>

Programa de Exención de Entrevista: <https://www.ustraveldocs.com/sk/sk-niv-visarenew.asp>

Acuerdos con países específicos (validez de seis meses): <https://fam.state.gov/searchapps/viewer?format=html&query=d&links=D&url=/FAM/09FAM/09FAM040309.html>

Preguntas frecuentes sobre visados: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/frequently-asked-questions/about-basics.html>

Formularios de llegada y salida: I-94 e I-94W: <http://www.cbp.gov/I94>

ESTA: <https://esta.cbp.dhs.gov/esta/>

Viajo en un avión privado: <https://www.cbp.gov/document/report/signatory-visa-waiver-program-vwp-carriers>

Proclamación Presidencial 9465: https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/presidential-proclamation-archive/june_26_supreme_court_decision_on_presidential_proclamation9465.html

Contacto:

U.S. Olympic Committee

International Relations Division

Attention: Abigail Tompkins

1 Olympic Plaza

Colorado Springs, Colorado USA 80909

Tel: +1.719.866.3245

Correo electrónico: International@usopc.org | ANOC.2019@usopc.org



Enero 2023